

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCION DIRECTORAL

San Borja, 04 FEB. 2019

VISTO:

El Expediente N° 19-000998-001 sobre la aprobación de la Fase de Producción del Sistema de Gestión Documental – SGD del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el artículo 1° de Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el literal d) y f) del artículo 5° del citado cuerpo normativo, prescribe que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en la acción de lograr mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones y; en la acción de institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo 8° del Decreto Legislativo que Aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa – Decreto Legislativo N° 1310, prescribe que las entidades del Poder Ejecutivo deben adecuar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos con otras entidades, así como dentro de sus áreas, órganos y unidades, hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, el artículo 3° de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, dispone que la entidades del Poder Ejecutivo deben incorporar en sus Planes Operativos Institucionales las acciones necesarias para la implementación del Modelo de Gestión Documental, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1310;



Que, el numeral II.3.2 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja establece que la Unidad de Tecnologías de la Información es la unidad de apoyo del INSN-SB encargada de la gestión de la información en el Instituto, mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así como de la información epidemiológica y sanitaria en virtud del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública;

Que, mediante Nota Informativa N° 026-2019-UTI-INSNSB, el Director Ejecutivo de la Unidad de Tecnologías de la Información solicita al Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, la aprobación de la fase de producción del Sistema de Gestión Documental – SGD, con la finalidad de implementar el citado modelo que viene siendo gestionado por dicho órgano encargado de la gestión de la información de la Entidad, mediante tecnologías de la información y comunicación, en razón de su designación mediante Resolución Directoral N° 135-2018-INSN-SB como Responsable Directivo de la Gestión Documental de INSN-SB y, en razón de su designación mediante Resolución Directoral N° 019-2018-INSN-SB, como responsable de la Administración de los Certificados Digitales de los Suscriptores del INSN-SB ante la RENIEC;

Que, mediante Informe Legal N° 025-2019-UAJ-INSN-SB, la Jefa (e) de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica informa a la Dirección General de la opinión favorable de su Despacho de conformidad con el marco legal vigente, y recomienda continuar con la gestión para la aprobación de la Fase de Producción del Sistema de Gestión Documental – SGD mediante acto resolutivo;

Que, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, establece en su numeral II.2.1. que la Dirección General es la máxima autoridad del INSN-SB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Con el Visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Tecnologías de la Información y, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la – Ley N° 27658, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1446, en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, en el Decreto Legislativo N° 1310, en la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, en la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB y, en la Resolución Ministerial N° 021-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el inicio de la Fase de Producción del Sistema de Gestión Documental – SGD del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, con fecha de inicio el 01 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, informe a la Dirección General sobre los resultados alcanzados en la Fase de Producción del Sistema de Gestión Documental – SGD.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja
Dr. A. RICARDO ZOPPI RUBIO
Director General (e)
CMP. 8780 RNE/2550

ARZR/JELC
CC.
DA
UTI
UAJ
Archivo